



Delante de nos.

**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

de la Corte para que lo disponga con la misma brevedad =

*El Sr. Dn. Alonso Manrique Alca. Dip. del Dn. Ayuntamiento de Mexico
para resolver sobre las proposiciones de Sr. Dn. Juan Pabera
Santandero de la Abadía y Confesion de las Indias a los Dn. Juan
Pabera Alca. por sueldo; y Acordado que el Sr. Conde Dn. Pedro de
Cortés practique la mutacion de esta data segun Convento de
las proposiciones. Para lo q. se le comitiese amplia Comision*

*Se reparo el origo
de la plan adexia del
de V. de Mexico*

*Esta Relacion de Sr. Dn. Juan Pabera mandada aver a un Civil
de para conferir y resolver en fuerza de la que se dio en el
de diez y siete de el Correo en el Sr. Dn. Juan Pabera V. de
Pabera de el porro que contiene el numero de fanegas de trigo que
sean compradas superiores y Calidad siendo de declaracion que
para de de primeros de Censos siempre se reparo en la plan
de una por las razones que contiene en la proposición de que se bolvió
esta Relacion; y el Sr. Dn. Juan Pabera Manifesto que
santandero esbo e mas Rigozoso ensayo con una fanega de trigo
del que se comprado arrendado superdueto con el corte que a el
mido y Precios a que el corte en la fuerza no se de nada e para
de la dando se le cada fanega a los Cinco y siete Reales que en el
de esta. Lo en caso de no Quixir usbedad que a ree Idiminar
ra e no prohibenzia lo que a ree en el al. para que en un
relos. Resuelto lo Combeniente; y acordado de Sr. Dn. Juan Pabera
confirido laxamente de las otras a los Dn. Juan Pabera
que des de el dia primero de Censos proximos Siempre se reparo en
Trigo del porro a la plan adexia de quando a la arbitrio de Sr. Dn.
Juan Pabera la provision de fanegas de las Indias Quixiere por con
beniente la provision de Censos y siete Reales cada una sin a ree
usbedad En el precio y peso de la libra de el Pan a que el Correo*

